

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 522 - 2009/GRP-CR

Piura, 21 ENERO 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado modificada por Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, siendo competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, el artículo 36° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, establece como Competencias Compartidas de los Gobiernos Regionales, en su inciso c., la promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente;

Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en su numeral 2., establece como competencias compartidas de los gobiernos regionales la promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondiente a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; asimismo, el artículo 45°, literal b), establece como funciones generales de los Gobiernos Regionales, la función de promoción de las inversiones, incentivando y apoyando las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y creando los instrumentos necesarios para tal fin;

Que, mediante Ley del 02 de Julio de 1888, se dispuso la creación de los Registros Públicos de Piura y Tumbes; en octubre de 1896, se firmó el primer libro del Registro de Propiedad Inmueble, como consta en el asiento 01, folio 01, del tomo 01 correspondiente a la primera hipoteca a nombre de José Manuel Benites. Las Sedes Registrales de Tumbes y Sullana se descentralizaron hace 33 y 10 años, respectivamente; el 30 de octubre de 1998 fue inaugurada la Sede de la ciudad de Sullana y el 11 de abril del 2000 la nueva sede de la ciudad de Tumbes, hoy en día esta jurisdicción está bajo el control de la Zona Registral N° I que comprende a las Oficinas Registrales de Piura, Sullana y Tumbes, existiendo Oficinas Receptoras en las provincias de Chulucanas, Talara y Ayabaca;

Que, la Provincia de Talara cuenta con una Oficina Receptora de Registros Públicos desde el 15 de julio de 2006, año en que se inauguró siendo Jefe de la Zona Registral N° I - Sede Piura el abogado Luis Noya Rivero y Superintendente Nacional de los Registros Públicos la Dra. María del Pilar Freitas Alvarado; desde su inauguración a la actualidad esta Oficina Receptora solo cuenta con un practicante de la especialidad de derecho y tiene a su cargo la recepción y entrega de expedientes cuyo conocimiento le corresponde a la Oficina Registral de Sullana, no permitiendo así que los usuarios de la provincia de Talara y los grandes inversionistas que se encuentran en esta provincia puedan realizar trámites de inscripción y de registro, directamente y en menor tiempo, siendo el mismo problema el que se suscita en las provincias de Ayabaca y Chulucanas;

Que, al convertirse las Oficinas Receptoras en Oficinas Registrales, éstas contarían con un Registrador Público para que realice la inscripción de los títulos de manera directa sin necesidad de estar enviando los expedientes hasta la provincia correspondiente y de esta manera disminuir los costos de traslado, hospedaje y alimentación de los usuarios de los diversos distritos, caseños y comunidades aledañas que actualmente carecen de una oficina registral cercana que registre las propiedades y difunda los beneficios y valores que otorga la inscripción registral;

Que, siendo una de las funciones del Gobierno Regional la promoción de las inversiones, incentivando y apoyando las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y creando los instrumentos necesarios para tal fin;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 01 - 2009, celebrada el 21 de Enero del 2009, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Solicitar a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, y a la Zona Registral N° I – Sede Piura, efectuar las acciones y coordinaciones correspondientes para convertir las Oficinas Receptoras de Registros Públicos de Talara, Chulucanas y Ayabaca en Oficinas Registrales, permitiendo así que las transacciones económicas se realicen en el menor tiempo posible, se agilicen las actividades productivas y fomente una cultura de la formalidad en los ciudadanos de estas provincias.

ARTICULO SEGUNDO.- Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, y a la Zona Registral N° I – Sede Piura.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Prof. PEDRO ESTRADA SEVERINO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL